

ORDENANZA N° 1419/2026

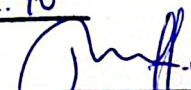
**“PRÉSTAMO DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE
PROYECTOS Y PROGRAMAS DE GOBIERNOS LOCALES /
CUARTA ETAPA”**

Sancionada
10/06/2026

**MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO
DESPACHO**

Recibido el 11 de 06 de 2026

Hora: 11:40


Firma del Encargado


**“PRÉSTAMO DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE
PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES”**

VISTO:


La disponibilidad de la cuarta etapa del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba y la necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Mina Clavero solicite un préstamo del Fondo Permanente antes referido, para el destino que se describe en la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas, el DEM solicita la autorización de este Cuerpo para tomar el préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales antes referido, para ser destinado al pago de proveedores.


M. Agustina Cáceres Cuellar
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO




LIC. HERNÁN ESTEBAN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

**En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000) con destino al pago de proveedores.


ARTÍCULO 2°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) mensuales, durante el término de SESENTA (60) meses.

ARTÍCULO 3°. - El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 4°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.


M. Agustina Cáceres Cuellar
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO


CONCEJO
DELIBERANTE
de MINA CLAVERO


LIC. HERNÁN ESTEBAN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

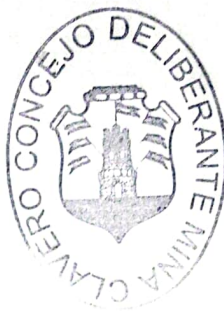
ARTÍCULO 5°. - El Departamento Ejecutivo deberá informar al Órgano competente el uso y/o destino de los fondos.

ARTÍCULO 6°. - **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y cumplido Archívese.

Mina Clavero, 10 de Junio de 2026.

ORDENANZA N° 1419/2026.

M. Agustina Cáceres Cuellar
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO



LIC. HERNAN ESTEBAN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO